

y es referente a este Contrato — los atre-
 vidos, especialmente los de — viculos 2
 348 de la Ley hipotecaria — y 277 de
 su Reglamento para su ejecución. En este es-
 tado advierten los otorgantes que las mejoras
 que hoy tiene la casa expresada, han sido
 hechas a expensas del Comprador; y que por
 ese motivo, no entran en el precio del Contra-
 to. Leído este instrumento a los otorgantes an-
 te los testigos instrumentales Señores Juan Pe-
 rez Salas y José Hidalgo y Moncel y de asisten-
 cia Señores don David Hinc Ramírez y Don Luis Hinc
 Ramírez mayores de veinticinco años de edad, agricul-
 tores y de este vecindario; el primero y último,
 Casados y los demás solteros; lo aprobaron
 y todos firman conmigo en el Circuito judi-
 cial de San Ramon, a las doce del día tie-
 ta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta
 Ignacio Morúa José Harmon J. Volis
 Juan Pérez José Hidalgo Luis Hinc, D. Hinc

Compraventa celebrada entre
 los Señores Don Juan Maria Que-
 sada i Ugaldé i Don Julian
 Volis i Florent, el día trece
 de Febrero de mil ochocientos
 ochenta, a las cinco de la
 tarde. — Número seis. 4.º 6.º

Ante mí Ignacio Morúa
 Padilla, Alcalde 1.º del circuito
 judicial de San Ramon, i los
 testigos que se expresaron,
 presentes Don Juan Maria
 Quesada i Ugaldé, i el vi-
 cenciado Don Julian Volis y
 Florent mayores de edad

centenas, uno de edad, de este vecindario, el primero ca-
 sado i catolico i el segundo soltero i haandado, de quienes con-
 te: el primero les da en por título posesión que presenta inscrito
 en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, en el li-
 bro ciento treinta i cuatro, al folio doscientos sesenta i tres
 bajo el número once mil seiscientos diez, casinto número
 uno, que se describe así: "Un terreno que mide cuatro manzanas
 i medio, superficie plana, una parte cultivada con caña dulce
 de azúcar, i la otra de potrero, situada en el barrio de
 Santiago Distrito tercero de esta villa, de San Ramon, cantón
 segundo de la Provincia de Alajuela, i por linderos
 al Norte, con terreno de Manuel Rodriguez calle pública
 en medio Sur, con idem del Sr. Licenciado Don Julian
 Velaz: Este, con idem de Domingo Mondoy, calle pública
 en medio, i Oeste, con idem de Luis Alfaro habido
 por compra al Sr. Presbítero Don Ramon Sabón i Ugaldé,
 i está libre de gravámenes; i así lo vende al segun-
 do por la cantidad de cuarenta y cincocientos pesos,
 que de él ha recibido en moneda corriente, en cuya
 virtud desde este acto le transmite la posesión i pro-
 piedad, quedando advertido de que su confesión deja
 libre al comprador i la finca de todo reclamo res-
 pecto al pago del precio. Ambos contrayentes declaran
 quedar sujetos al cumplimiento de las obligaciones
 recíprocas que las leyes referentes a este contrato les
 atribuyen, a pl. digo, especialmente los artículos 2
 i 348 de la Ley Hipotecaria i 277 del Reglamento
 to para su ejecución. Dado este instrumento a los
 diez y siete días del mes de febrero, en la villa de San Ramon, a
 cargo de los testigos instrumentales D. José, digo, Sr. de
 dondo Castro Coquind, Manuel Bustamante Jimi ga i de asistencia Sr. de
 dondo Rafael Chavarría y Chavarría, y Miguel Vega y González mayores de
 veintún años agricultores i de este vecindario, lo apudaron i firma-
 ron todo conmigo, en el circuito judicial de la villa de San Ramon, a
 las cinco de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

En la linea dos de la página siete cuells dice alcalde 1º en
cifra, lease Alcalde primero en letra.

no 72
Venta de casa y terreno, ce-
brada entre los señores Ma-
na Dolores Solis Rojas, y el
Presbítero don Pedro Sandoval
a la una de la tarde del día
14 de febrero de 1880, y dio testimonio

Ante mi Ignacio Morino Pa-
sella, Alcalde primero del Tor-
cuito Judicial de la Villa de San
Ramón, y de los testigos que se

especiaran, presentes los señores Juana Dolores Solis Rojas
mayor de cuarenta años de edad, casada con el Señor
Juan del Pilar Gonzalez y Ruiz, de oficios doméstico y
de este vecindario, y el Presbítero Don Pedro Sandoval
y Sandoval mayor de cuarenta años de edad, oficio
el de su ministerio, y de este vecindario, la primera con
autorización de su esposo ya dicho mayor de cuarenta
años de edad, agricultor y del mismo vecindario
a quienes certifico como en dijeron: que han convenido
en la compraventa siguiente: la primera es buena por
título posesorio que presenta de la finca inscrita en el
Registro de la Propiedad, partido Occidental, al tomo cin-
ta setenta y cuatro, folio cuatrocientos diecisiete, ba-
ja el número once mil setecientos setenta y asiente
número uno, la cual se describe así: un terreno que
mide dieciocho manzanas sembrado de café una parte,
y la otra en potrero, superficie plana, en su mayor
parte sito en el barrio de San Cinselmo, llamado tam-
bién de Morados, título anterior, distrito cuarto, de la
Villa de San Ramón, Canton segundo de la Provin-
cia de Alajuela, en cuyo terreno se encuentra ubica-
da una casa de habitación de siete varas largo
y cinco de ancho, con su correspondiente cuarto co-
cina y corredor, construida de horcones y tabla y te-
chada con teja, y por linderos: al Norte, con linderos
del Señor Marino Oraya, quebrada de por medio,